

Decreto Se reduce a los Puntos

siguientes

1º Numero Se hace Relación de
los Perros y Perensiones pendientes entre
la Prouincia, Ciudad de Victoria; Villa
de San Juan extra, y des pues dexa que dexando
la dicha Prouincia se sacuen litijos y autos
por los Incombenientes que se sacan de
vender, Da Como Dueño que es de todos los
por la forma siguiente

1º Punto Que la Prouincia Confirma los Decae
tos que han echos en los años de 1623
y 1681

2º Punto Que respecto de lo en Confirmación de la ley
debe andar la Primera Comisaria Jura
entre la dicha Ciudad y Villa de Salua
tierrez que es la única Villa que ha que
dado de las nombradas en la ley 2ª. Seis
pone que la dicha Primera Comisaria Jura se
haya de dar a la dicha Villa un año en
adelante de 20 y ha de empezar a
contarse desde el día de San Juan
Baptista de este año de 97. Se Congruan
Otrota Vea de este año de 1717 echo



año que así se ha de dar a cada Villa ha de
ser el que se quiere y se quiere a la Ro-
unza de los dos Coa. Los 12^{os} de
tanques se ha de dar cada Comisario pre-
sente a la Ciudad, de la misma
forma se ha de dar cada Villa de la Cuat-
ro de los ofizios Unano en el discurso de
otros 20 que han de correr desde el mes de
diciembre de cada Salina del año de 1717 de
Cumplirán otros 10 años del año de 1737

Los 19^{os} Cumplimiento a los 20 de los ofizios
de la Ciudad, de la forma de la de
observar a la fin del mundo =

3^o Punto = Que en las Juntas Particulares se han
de pre fexir siempre enarento Vos, Voto
nominaçion prima y demas actos de Con-
greso de San Sta. Particular Los dos Comi-
sarios a los Quatro Diputados de dicha Junta
que siendo en todo según expresado
Comisario y Con Curia de la Ciudad
opon la Villa a Comisario de Perros
expresar de forma de dicho Comisario
de Ciudad o Villa haya de ser barse

1º Punto

a Lado derecho del dicho Diputado
General de dicho Comisario de Armas en
parar se ha de sentar a Lado Izquierdo
Que los quatro Diputados de Santa Pañi
de las bayan de tener sus asientos con
voto, nominacion y fama segun su
electos no obstante sea el dicho de Santa
Patria de la Pion General de Armas
de la Cuaterra, Galo, o la Guardia
ninguno pueda pretender preferencia
alguna sino es aquella que el Correo pondiere
por o ha elect, de forma que el Primer Di
putado que fuere electo se ha de sentar a
Lado dho del dicho dho Diputado General
despues del Comisario que estubiere y la Cu
por la dha Pion de Segundo Diputado
electo se ha de sentar a Lado Izquierdo
del dicho Diputado General y despues del
Comisario de Armas en parar de Ar
der Diputado se ha de sentar a Lado
derecho despues del Primer Diputado
de Quarto Diputado se ha de sentar a Lado
Izquierdo despues del Segundo Diputado
Que el año que estubiere la Primera Comisario

2º Punto

a la dha Villa de la Guadalupe de la dha
Comunicar Presencia a la Guadalupe de
Victoria Una de las quatro diputadas
Respecto de que los Perosijos de Comisarios
y Diputados de la dha Repartida con Equi-
dad y Justicia en esta orden a las seis
Guadalupe de que se compone la Provincia
en que en alguna de ellas recaygan los
ofizios Encada año ~~seis~~ Uno Encada
Una para que toda la gozan de Honor de
dho ofizios Presencia a mente

6º Punto

Que en los años q tubiere la dha Comi-
sia para la Ciudad haya de poder gozar
de lo ppro de Dipdo la Villa de Saluato
no por Villa sino por la Guadalupe como
las de mas her mandades de ella quedando
a eleccion de la Provª Comunicavela
quando quisiere

7º Punto

Que la Comisaria de las tierras Capangas
de la dha Comunicar con Equidad y Justicia
entre las hermandades q componen las
tierras Capangas q gozan de este honor a ad-
minis de la Provª como dueño absoluto de
de ella de lo de mas ofizios

Punto

Quellos Los dñs Intendentes de la Prov^a
Ciudad de Vitoria y de la de Salva
terra que constan de los Plenos y pendientes
de los Votos dados por unas y otras partes
y presentas Causas en favor de lo que se expre-
sado, y es por la mente en el Voto que
por la Causa en la Junta General de 1 de Mayo
del año proximo pasado de 1696. En el
Voto presentado de los Señores Procs. Generales
de la Hermandad de Salva en Junta
General de 1 de Mayo que dan reducida a la
forma que se da en este Decreto y se ha de observar
en todo y por todo en la Prov^a como la Causa
y el fin sin que ninguno de los interesados
pueda pretender otra Cosa a hora ni en tiempo
alguno.

5 Punto

Que para la mayor firmeza y observancia
de todo lo contenido en este Decreto se haya
depedir con firma de don Juan May^a y Cua
efecto se da por este Decreto por el J^{te} facul-
tad con todos los requisitos necesarios
por dño a don Pedro de Sotomayor Com^{te} de esta
Provincia en la Corte.

El dño Señor Don Juan Eugenio de Sotomayor
Dixo que des de luego Don y Representas

Señor Dⁿ Jerónimo de Utrera de
no yoda tomar Resolucion en esta
sin Comunicar lo primero Como se mandado
para lo qual pedia a la Pres^a mandare se le
diese Copia del dicho Decreto el qual
se mandó dar a dicho Señor Dⁿ Jerónimo
Como tambien a las demas Hermanas
de la Cap^a de San Juan de los Rios